

lemnidad, de acuerdo con el programa que se formule al efecto, el cual deberá incluir actos adecuados de recordación histórica.

Art. 4.—Una vez efectuado el traslado de los restos de tan preclaros ciudadanos, deberá montarse una Guardia de Honor permanente en el Panteón Nacional, en la cual estén representadas las tres Armas de la República y, asimismo, se instalará una llama votiva eterna en dicho lugar.

Art. 5.—Se designa una Comisión compuesta por el Vicepresidente de la República, el Arzobispo Metropolitano de la Arquidiócesis de Santo Domingo, Primada de América; el Obispo de la Diócesis de Santiago; el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas; el Secretario de Estado de Interior y Policía; el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos; el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia y el Presidente de la Sociedad Amantes de la Luz, de Santiago de los Caballeros. Dicha Comisión deberá tomar todas las providencias de lugar para el solemne traslado de esos restos en la fecha que oportunamente se indique y formulará los programas correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2141, que crea una Comisión encargada de facilitar la localización de las tierras comprendidas dentro de las disposiciones de la

Ley Nº 290, de fecha 29 de Marzo de 1972.

(G. O. Nº 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2141

CONSIDERANDO que la Ley Nº 290, de fecha 29 de mar-

zo del presente año, declara de interés nacional el traspaso al Instituto Agrario Dominicano de todas las tierras del país que se hallen actualmente dedicadas al cultivo del arroz y que sean irrigadas por canales construídos por el Estado;

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo está en el deber de adoptar las medidas de lugar para que las disposiciones de dicha ley sean efectivamente cumplidas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de facilitar la localización de las tierras comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley N° 290, de fecha 29 de marzo de 1972, con el fin de que puedan ser adquiridas por el Estado, y de proponer al Poder Ejecutivo cuantas medidas se consideren necesarias para hacer efectiva dicha ley.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por los señores General de Brigada Juan René Beauchamps Javier, E. N.; Doctor Victor Almonte y Antonio Isidro Madera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2142, que declara duelo oficial el día 9 de abril del presente año, con motivo del fallecimiento del distinguido ciudadano don Anselmo Brache Viñas.

(G. O. N° 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2142

VISTA la Ley N° 108, de fecha 21 de marzo de 1967;